

	LIBERACIÓN DE SALDOS INFERIORES A 0,09 UVT	Código: FT-M6-GC-05
		Versión: 02
		Página 1 de 1

Medellín, 12 de junio de 2020

PARA: JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Subgerente de Servicios

DE: MARTHA LUZ SÁNCHEZ
Supervisor

Asunto: Solicitud aprobación liberación de saldos orden de servicio No. 202000058-3

Cordial saludo,

La orden de servicio No.202000058-3, cuyo objeto es “Suministro de elementos requeridos por la Secretaría de Gobierno Departamental para la atención del COVID 19” se ejecutó por un valor de \$87.647.058 y un plazo hasta el 30 de abril de 2020.

El objeto del Contrato, se cumplió a cabalidad y se obtuvo el fin buscado, se ejecutaron por parte del CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cliente.

Al contratista le fueron cancelados todos los pagos por concepto de los servicios prestados.

El artículo 47 Reglamento de Contratación de la Entidad, *referente a la liquidación del contrato, expresa lo siguiente: “En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente”.*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato en mención tiene un saldo pendiente de \$ 1, suma inferior a 0,09 UVT¹, solicito su aprobación para la liberación de dicho saldo.

Atentamente,

MARTHA LUZ SÁNCHEZ
Supervisor

Aprobó:

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Subgerente de Servicios

¹ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, fijó la Unidad de Valor Tributario para el año 2019 en \$ 34.270. El 0,09 UVT para el año 2019 equivale a \$3.084.